

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintiuno.

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, agréguese a la actuación el emplazamiento realizado por el Despacho al señor JUAN CARLOS MORALES GAITÁN, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de fecha 29 de julio de 2021, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, cuyo término de traslado venció en silencio.

1.1. Así las cosas, se dispone DESIGNAR como curador Ad- Litem del demandado JUAN CARLOS MORALES GAITÁN, al (la) abogado (a) LUCÍA TORRES CORTÉS¹, de la lista de auxiliares conformada por el Consejo Superior de la Judicatura para que los represente.

Adviértase, que de acuerdo con el artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Líbrese telegrama y comuníquese a través del correo electrónico.**

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 161 a la hora de las 8:00 a.m.
07 OCTUBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Correo Electrónico: ltorresjp3@gmail.com Cel. 3124656969

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **dce410fc1fa014ec032f8cb732df3c134d3a754e59f0bd49fb5d1e4377d6052d**

Documento generado en 06/10/2021 03:56:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>